

RA573138595C0



Nombre / Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Dirección: Avenida Cra. 83 # 64C-75 Referencia: 920512520000290511 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 4377630 NTIC/CITL: 89999239		Destinatario: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre / Razón Social: RICARDO ACOSTA RASCOS Dirección: CR. 102 A No. 131 - 19 Tel: 123456789 Código Postal: 11131413 Código Operativo: 1111650		Remitente: Peso Fisico(g/s): 217 Peso Volumetrico(g/s): 217 Peso Facturado(g/s): 217 Valor Declarado: \$2.000 Valor Fletes: \$10.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.750 COP	
Observaciones del cliente: Folios 1 <i>de 131-13 para</i>		Dice Contener: Deposito: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11131413 Código Operativo: 1111650	
Causa Devoluciones: ☒ RE Retenido ☒ NS No existe ☐ NSI No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		☐ CI Cerrado ☐ NI No iniciado ☐ FA Fallado ☐ AC Aprobado ☐ FM Faltante		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25	
Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25		C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25		C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25	
C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25		C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25		C.C.: Tel.: Fecha de entrega: 11/11/2011 Distribuidor: Hor: 9:25	

UAC.CENTRO
CENTRO A

Marco A. Quintero

18 SEP 2026

111509111660RA573138595CO



de 131-17 para
131-27

[illegible]

07-987-282

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000290511

Bogotá, 15 de septiembre de 2026

Señor:

RICARDO ACOSTA RIASCOS

Carrera 102A No. 131 - 19, Barrio Aures I y II, localidad de Suba.
Ciudad

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765246273 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 25 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) manifiesta que los niños se encuentran bajo su cuidado y solicita orientación para fijar la custodia, el régimen de visitas y la cuota alimentaria, debido a que la progenitora, la señora Catalina Llanos Suarique con C.C. 1015448113; celular: +34 641133872, reside en el exterior (Calle San Felipe 1 # 35-015, Las Palmas, España) y no colabora con la manutención de sus hijos. Refiere que la progenitora se fue del país y no le aviso a nadie hace un año. (...)")

Señor Acosta con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de los hijos menores de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Sin embargo, la legislación colombiana permite que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo, los padres puedan ceder el cuidado personal y custodia de sus hijos menores de edad a un familiar o a un tercero, que se encargue de la crianza temporal o permanente, dependiendo las condiciones particulares del caso. Lo anterior, de conformidad con lo que indica el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia.

Por otro lado, el derecho a las visitas es el derecho constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con el progenitor que no ostenta su custodia; es decir que no vive con él bajo el mismo techo. Debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

Los padres podrán realizar la fijación de visitas de acuerdo con las necesidades de los menores de edad, y a lo que consideren más conveniente. Se podrán realizar de forma abierta (sin estipular unas fechas u horarios determinados) o cerrada (estableciendo fechas y horarios).

Tenga en cuenta que, es posible fijar el régimen de visitas virtuales y/o presenciales, para ello se deben tener presentes el cambio de horario, los horarios escolares, y periodos vacacionales de los menores de edad entre otros. Así mismo, es importante establecer claramente los medios por los cuales se van a desarrollar las visitas (llamada, videollamada, etc), y definir las fechas en las cuales podrán desarrollarse las visitas presenciales, si lo desean, aclarando en este caso las condiciones para cada encuentro.

De igual manera, le informamos que la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en la Constitución Política y en el código de infancia y adolescencia como todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, dentro del cual se contempla; alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. Ahora bien, la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Si se desea fijar los derechos de custodia, alimentos y visitas de los menores de edad, los padres deberán iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada los padres de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionara dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedarán consignados los acuerdos.

La fijación de estos derechos es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir ante Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades, públicos o Privados, legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Al iniciar el trámite conciliatorio, por cualquiera de las vías indicadas anteriormente, se realizará una citación para que asistan los progenitores y/o sus apoderados y puedan ponerse de acuerdo en cuanto al monto de la cuota de alimentos, la fijación de custodia, y visitas en favor de los menores de edad. Como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaria de Familia, en este caso al no tener competencia de ICBF en Timaná que es el municipio donde reside el infante debe acudir ante la Comisaría de Familia para adelantar el trámite.

Si se desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, los progenitores se pueden comunicar por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando se cuente con los siguientes datos: **i)** Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y niña) **ii)** domicilio de la niña (Ciudad y nomenclatura de la vivienda). **iii)** datos de ubicación y correo electrónico de los padres de los menores de edad (obligatorio). **iv)** Último lugar de residencia del progenitor en Colombia (si aplica). Sin embargo, es importante que se tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia quien dirima el conflicto. Para adelantar el proceso judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

Es de informarle que, en el caso de no contar con los medios económicos para contratar un abogado, podrá acudir si lo desea ante Defensoría del Pueblo y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda y acompañarlo durante todo el proceso. Puede consultar la información en el siguiente link <https://www.defensoria.gov.co/>.

Finalmente, tenga presente que es conveniente inicialmente fijar la custodia, frente a la regularización de visitas y alimentos es potestativo de la autoridad administrativo fijarlos en la misma audiencia virtual, de igual manera, es importante que los progenitores nos puedan brindar o aclarar la siguiente información, si desea

validar la posibilidad de adelantar el trámite de conciliación a través del instituto, ya que en este caso el trámite solo se les tomaría directamente a ellos:

1. Por favor indicar los datos personales de los progenitores y de los menores de edad (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), así como también datos de ubicación actual y contacto específicamente el correo electrónico, toda vez que el proceso se realizara en audiencia virtual y por este medio se notificara.
2. Por favor indique cual fue el último lugar de residencia de la progenitora en Colombia suyo como progenitora.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



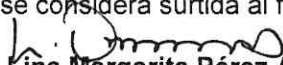
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Sully Robayo / Revisó: Angie Díaz

	Nombres - Email	Fecha		Asunto	Evento	Identidad/Agente	Id	Cantidad Adjuntos	Traza
		Registro/Evento							
☐	RICARDO ACOSTA RIASCOS (ricardoacostariascos@gmail.com)	2026-09-04 10:23		Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765246273	No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	diana.palaciosg@icbf.gov.co respuestaspqrs@icbf.gov.co	1333170	0	

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 6 días de octubre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaria general